



**COMAP**

(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)

---

## **CONSULTA N° 1/10**

### **AMPLIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS**

Se consulta sobre cual es el criterio de aplicación para las ampliaciones de proyectos de inversión promovidos por el Poder Ejecutivo al amparo de la Ley N° 16.906, reglamentada por el Decreto N° 455/007.

Concretamente el planteo se refiere a:

- porcentaje máximo de las inversiones de la ampliación respecto al proyecto original,
- generación de nuevos indicadores, porcentaje y plazo de exoneración de IRAE.

A efectos de dar respuesta a la consulta se analizarán cada uno de los puntos antes mencionados.

- 1). Para que una inversión se considere ampliación de un proyecto, deberá coadyuvar a la concreción de los objetivos del mismo, por un monto máximo de hasta el 100% de la inversión elegible promovida, pudiendo presentarse 2 solicitudes de ampliación hasta el último año estipulado para el goce de la exoneración de IRAE.
- 2). En virtud de que la ampliación de un proyecto promovido se considera como parte integral del mismo:
  - no se solicita la generación de más indicadores de los comprometidos en el original,
  - el porcentaje como el plazo de exoneración de IRAE corresponderá al del proyecto original promovido.